

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE ALGAR****EDICTO**

Formada la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, que incluye las cuentas de la Corporación, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten dichas Cuentas Generales a INFORMACIÓN PÚBLICA durante QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias del Área de Hacienda y Patrimonio.

Durante dicho periodo de 15 días hábiles y 8 días hábiles más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, se someterá a la decisión del Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta General y las alegaciones presentadas en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algar, 1 de junio de 2018. LA ALCALDESA. Fdo. María José Villagrán

Richarte

Nº 37.929

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO**ANUNCIO**

Habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de junio de 2018, el Padrón de Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos referido al ejercicio 2018, se expone al público por el plazo de 15 días para que los legítimos interesados puedan examinarlos, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Puerto Serrano a 1 de junio de 2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Miguel Angel Carrero Nieto.

Nº 38.095

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO**ANUNCIO**

Habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de junio de 2018, el Padrón de Tasa de Cotos Privados de Caza, referido al ejercicio 2018, se expone al público por el plazo de 15 días, para que los legítimos interesados puedan examinarlos, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Puerto Serrano a 1 de junio de 2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Miguel Angel Carrero Nieto.

Nº 38.099

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benalup Casas Viejas, a 05 de junio de 2018. LA ALCALDESA Fdo: Amalia Romero Benítez.

Nº 38.120

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 01 de junio, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Feria y Fiestas de Santiago y Santa Ana. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benalup Casas Viejas, a 05 de junio de 2018. LA ALCALDESA Fdo: Amalia Romero Benítez.

Nº 38.134

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**EDICTO**

Exp. nº 3747/2018. D. JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: que, formuladas de conformidad con el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción del Modelo Normal de contabilidad Local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, la Cuenta General correspondiente la ejercicio 2017, integrada por la del propio Ayuntamiento, y sus Sociedades Mercantiles (EMGREAL, MULTIMEDIA, AMANECER, EMROQUE y EMADESA), y habiendo sido dictaminadas inicialmente por la Comisión Especial de Cuentas el día 31 de mayo de 2018, se encuentran las mismas en exposición pública en la Intervención Municipal a disposición de los que sean interesados, durante un plazo de 15 DIAS, durante los cuales y ocho más, estos podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Firmado Juan Carlos Ruiz Boix. Alcalde.

Nº 38.146

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**ANUNCIO**

Exp. nº 3515/2018. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Mayo de 2018, aprobó inicialmente el "LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 2/2018 RECINTO FERIAL ESTACION DE SAN ROQUE EXP 3515/2018". Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

Firmado Juan Carlos Ruiz Boix. Alcalde.

Nº 38.158

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA**EDICTO**

Por resolución de esta Alcaldía de 7 de mayo de 2018, se aprueba la convocatoria pública y las Bases para la elección de un candidato para ser nombrado Juez de Paz sustituto de este Municipio.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

BASES PARA LA ELECCIÓN DE UN CANDIDATO PARA SER NOMBRADO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, DEL MUNICIPIO DE MEDINA SIDONIA.

I.- Es objeto de la presente convocatoria la elección de un candidato a efectos de ser nombrado Juez de Paz Sustituto del Municipio de Medina Sidonia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 a 7 del Reglamento del Consejo General del Poder Judicial nº 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a efectos de proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el nombramiento del candidato elegido.

II.- Podrán participar en el procedimiento de elección los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

A.- Requisitos de capacidad:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos 18 años de edad. Los jubilados por edad podrán optar al nombramiento siempre que su edad no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.
3. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
4. Estar en el pleno uso de los derechos civiles.
5. No haber sido condenado o encontrarse procesado o inculcado por delito doloso si no se ha producido, respectivamente, la rehabilitación, la absolución o se ha dictado auto de sobreseimiento.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad de las que se señalan en el apartado B siguiente, podrá el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite el extremo anterior en el plazo previsto, se entenderá que renuncia al cargo de Juez de Paz.

B.- Causas de incompatibilidad.

Son causas de incompatibilidad con el cargo de Juez de Paz las siguientes (artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1.985 y 13 a 15 del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio):

- El ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras. No obstante es compatible con el cargo la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- Los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- El ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

- Todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- Pertener a Partidos Políticos o Sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos durante el tiempo de duración de su cargo.
- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles son compatibles siempre que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

III.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales desde la publicación de anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Cádiz, publicándose las bases de la convocatoria y el resto de anuncios derivados en el tablón de anuncios de la Corporación, tablón de anuncios del Juzgado Decano de los de Chiclana de la Frontera (Cádiz) y Juzgado de Paz de Medina Sidonia.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el modelo contenido en anexo I a estas bases, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia autenticada del documento nacional de identidad.
- Certificado de nacimiento.
- Informes de conducta expedido por las autoridades locales, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que se posea.

Las instancias se presentarán en el registro de entrada de documentos de este Excmo. Ayuntamiento o en la forma establecida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

IV.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 2 días aprobando la relación de admitidos y excluidos. En la resolución se hará constar la existencia de un plazo de reclamaciones de 10 días hábiles para subsanación de los defectos que motivan la exclusión.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos y se someterá el expediente a la decisión del Ayuntamiento Pleno.

V.- El candidato para ser nombrado Juez de Paz Sustituto será elegido por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, elevándose posteriormente propuesta de nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

VI.- El acuerdo del Ayuntamiento Pleno se notificará a los elegidos a efectos de que en el plazo de 5 días presenten documento de aceptación expresa del cargo en el caso de que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía otorgue el nombramiento.

VII.- En lo no previsto por las presentes bases, se aplicará la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Reglamento del Consejo General del Poder Judicial nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y Legislación reguladora del Procedimiento Administrativo de las Corporaciones Locales.

VIII.- Los actos derivados de la presente convocatoria procedentes de órganos del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia serán recurribles en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO. Modelo de instancia.

Solicitud de participación en la convocatoria pública para la elección de Juez de Paz Sustituto en el Municipio de Medina Sidonia.

A) Datos personales del solicitante.

Apellidos y nombre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: _____ Código Postal: _____

Teléfono: _____

Fecha de nacimiento: _____

Lugar de nacimiento: _____

B) Datos académicos.

Nivel de estudios: _____

Fecha de terminación: _____

Centro donde los cursó: _____

Otros títulos académicos: _____

C) Datos profesionales.

Profesión: _____

Centro de trabajo: _____

Año de comienzo actividad laboral: _____

Fecha de jubilación: _____

Motivo de la jubilación: _____

Otros trabajos realizados (se refiere a otros trabajos y/o centros de trabajo): _____

D) Datos referidos a la convocatoria.

(en caso de respuestas negativas escribir NO).

Existencia de alguna causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Juez de Paz: _____

En caso afirmativo, ¿Está Usted dispuesto a cesar en el ejercicio de la actividad incompatible en el plazo de 8 días desde que se produzca el nombramiento?: _____

¿Padece Usted enfermedad o defecto que le impida el desempeño de las correspondientes funciones?: _____

¿Está Usted en el pleno uso de sus derechos civiles?: _____

¿Ha sido Usted condenado o se encuentra procesado o inculcado por delito doloso sin que se haya producido, respectivamente, la rehabilitación, la absolución o se ha dictado auto de sobreseimiento?: _____

El solicitante declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado para seleccionar un candidato para cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto del Municipio de Medina Sidonia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículos 4 a 7 del Reglamento

del Consejo General del Poder Judicial nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y las bases de la convocatoria.

_____, _____ de _____ de 2018.

Firma del solicitante.

SR. ALCALDE DE MEDINA SIDONIA (Cádiz).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a 5/06/2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.:

Manuel Fernando Macías Herrera. **Nº 38.214**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DON JAVIER DAVID DE LA ENCINA ORTEGA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HACE SABER: La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2018, dictaminó, favorablemente con carácter inicial, la Cuenta General de la Entidad correspondientes al año 2013.

La referida Cuenta, junto con sus Estados y Cuentas Anuales, Anexos y demás documentación complementaria, quedan expuestas en el Servicio de Intervención, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Puerto de Santa María, a 5 de junio de 2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Firmado. **Nº 38.217**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

Exp. nº 2169/2018. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Mayo de 2018, aprobó dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, punto 5.1 de modificación de crédito vía crédito extraordinario/suplemento para la aplicación de parte del superávit presupuestario tras la aprobación de la liquidación del ejercicio 2017 del CREX 2/2018 publicado el día 30 de MAYO de 2018 BOP nº 102.

Firmado: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 38.231

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL ÓRGANO DESCONCENTRADO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, Sesión Ordinaria, celebrada el pasado día 2 de junio de 2017, aprobó en su punto 3.2.- el expediente relativo propuesta de delegación de competencias en el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo, y cuyo tenor literal es el que sigue:

“3.2.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL ÓRGANO DESCONCENTRADO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Se da cuenta al Pleno de propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente sobre delegación de competencias en el órgano desconcentrado gerencia municipal de urbanismo que es del siguiente tenor literal:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, tiene el honor de emitir la siguiente PROPUESTA

Una vez creado el Órgano desconcentrado denominado Gerencia Municipal de Urbanismo por acuerdo de Pleno de treinta y uno de Octubre de dos mil dieciséis y con el fin de procurar una mayor eficacia y agilidad en la gestión administrativa en materia urbanística, resulta procedente distribuir las competencias en la materia entre el Presidente, el Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo y el órgano colegiado con el fin de procurar que los expedientes se tramiten de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficacia.

Igualmente, se considera oportuno que dicho órgano desconcentrado, asuma competencias en materia de medio ambiente, que guarden conexión con el urbanismo y que no fueran contempladas en el acuerdo plenario de creación y delegación de competencias de treinta y uno de Octubre de dos mil dieciséis.

Por todo lo expuesto, se

PROPONE

Primero.- Competencias del Presidente:

El Presidente del órgano colegiado es el Alcalde, y ostenta la más alta representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta y en toda clase de asuntos administrativos y jurisdiccionales, a cuyo efecto podrá otorgar los necesarios poderes y delegaciones.

El Presidente tendrá, en todo caso, las siguientes funciones:

1.- Convocar y presidir las reuniones del órgano colegiado.

2.- Dirigir las deliberaciones resolviendo las dudas que se susciten.

3.- Dirimir los empates con su voto de calidad.

4.- Acordar la asistencia a las reuniones del órgano colegiado de las personas que a su juicio convenga oír en un asunto determinado.

5.- Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados.

6.- Dictar bandos.

7.- Firmar convenios en materia urbanística con organismos públicos, entidades privadas y particulares, dando cuenta al órgano colegiado para su aprobación.

El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Delegado de Urbanismo.

Segundo.- Competencias del Delegado de Urbanismo:

Asignar al Teniente de Alcalde- Delegado de Urbanismo el ejercicio de las siguientes

atribuciones en materia urbanística mediante delegación de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía, las siguientes, además de aquellas que le delegue el Presidente, así como las expresamente delegadas por el Alcalde:

1.- Establecer, de acuerdo con las determinaciones del Plan General, las directrices generales a que hayan de ajustarse las siguientes materias:

a) Todo tipo de figuras de planeamiento y sus modificaciones y revisiones.
b) Todo tipo de proyectos de obras de urbanización, obras y edificaciones, incluidos los derribos y la rehabilitación.

c) Proyectos de expropiación, reparcelación, normalización, delimitación de unidades de ejecución y fijación de sistemas de actuación.

d) Proyectos de permuta, enajenaciones y adquisiciones de terrenos.
e) Cesiones gratuitas y onerosas de terrenos pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo y el derecho de superficie de los mismos.

f) Propuesta de adquisición de bienes y servicios.
g) Cualesquiera otras que sean precisas para desarrollar la gestión urbanística.
2.- Devolución y en su caso ejecución de las garantías constituidas para responder de las obligaciones derivadas del planeamiento, proyectos de urbanización y licencias urbanísticas.

3.- Proponer al Órgano colegiado y a su Presidente, la aprobación de cuantos asuntos sean de su competencia.

4.- Concesión de licencias de obras menores, de ocupación y de utilización.

5.- Incoación de expedientes de procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado

6.- Dictar órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora de terrenos, construcciones y edificios.

7.- Ejercer la función sancionadora de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de Abril de 2016, así como la imposición de las multas coercitivas por incumplimiento de las órdenes de ejecución y de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior.

8.- Resolución de expedientes de Declaración Responsable de obras y/o apertura de actividades.

9.- Resolver el archivo y caducidad de los expedientes administrativos en materia urbanística.

Tercero.- Competencias del Órgano Desconcentrado:

Asignar al órgano colegiado desconcentrado de la Gerencia Municipal de Urbanismo el resto de materias incluidas en el acuerdo plenario de 31 de Octubre de 2016, y en concreto las siguientes:

1.- Proponer al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de los instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística que sean de su competencia.

2.- Aprobación de los Convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, para el mejor desarrollo de sus fines y para la mejor prestación de servicios. En el caso de convenios que puedan generar obligaciones económicas, será necesaria la previa aprobación por el Ayuntamiento para la concertación de tales convenios.

3.- Aprobar los proyectos de expropiación forzosa, tasación conjunta o individual, pudiendo convenir por mutuo acuerdo la adquisición de los bienes objeto de expropiación

4.- Adoptar acuerdos sobre inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y Terrenos sin Urbanizar, asumiendo todas las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen al Ayuntamiento.

5.- Proponer la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, así como adquisición por cualquier título, de terrenos destinados a la formación de reservas de suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad urbanística.

6.- La adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y licencias de instalación no atribuidas expresamente a otro órgano, la autorización de usos y obras justificadas de carácter provisional, y la concesión de licencia de apertura cuando así lo requiera la legislación vigente.

7.- Dar el visto bueno a todos los proyectos de obras municipales de cualquier índole.

8.- Proponer al órgano municipal competente la declaración de interés público o social a que se refiere el artículo 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o cualquier otra declaración que corresponda a la administración titular conforme a las disposiciones legales aplicables.

9.- Resolver los expedientes contradictorios de declaración de ruina.

10.- Declarar el incumplimiento de deberes urbanísticos.

11.- Resolver los expedientes de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, y en su caso, ordenar la ejecución subsidiaria por incumplimiento de las órdenes de ejecución y de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior.

12.- La Gestión del Registro de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico, incluida la transmisión directa y a la adquisición de aprovechamientos urbanísticos.

13.- Proponer la aprobación de Proyectos de Ordenanzas Municipales de policía de la edificación y de la urbanización, medioambientales, de accesibilidad, de conservación de edificios, etc., así como el Catálogo de Conservación, y para la aplicación de las tasas y precios públicos que correspondan por el ejercicio de su actividad, así como de las contribuciones especiales que proceda imponer.

14.- Ejercer acciones, excepciones y recursos, salvo los expresamente atribuidos al Delegado De Urbanismo por Decreto de la Alcaldía núm 2617 de fecha 11 de abril de 2016, dando cuenta a la Corporación.

Aquellas otras competencias en materia urbanística no atribuidas expresamente a otros órganos."

Y suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por 15 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz y Abad) y 11 abstenciones (Señores: Silva, Pizarro, Fernández Marín, Díaz, Jarillo, Jiménez,

Gallardo, Rodríguez Salcedo, Holgado, Alcántara y Guerrero) ACUERDA: Aprobar íntegramente la propuesta anteriormente transcrita y que se actúe de conformidad con lo indicado en la misma."

Lo que se hace público para general conocimiento. En Algeciras a 22 de mayo de 2018. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja. **Nº 38.870**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el pasado día 13 de Junio de 2018, el Presupuesto General para el año 2018, las Bases de Ejecución y la plantilla de Personal, estarán de manifiesto al público en la Unidad de Intervención de esta Entidad, por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, considerándose el Presupuesto definitivamente aprobado, sin más trámites, si durante el citado plazo de exposición no se presentare reclamación legítima alguna, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Trebujena a 14 de Junio de 2017. El Alcalde Presidente. Fdo.: D. Jorge D. Rodríguez Pérez. Cotejado: El Secretario-Interventor. Firmado. **Nº 40.741**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1144/2012 Negociado: MA N.I.G.: 11020440S2012000037 De: D/Dª. ELIXABET GUERRECAECHEVARRIA ELVIRA Contra: D/Dª. HOTELES JALE S.L.U, INMOBILIARIA AMUERGA S.L, CASAS NOBLES HOSTELERAS S.L, URBAS GRUPO FINANCIERO, FOGASA, LANDWELL PRICEWATERHOUSE COOPERS TAX @ LEGAL SERVICES S.L (ADMINISTRADOR CONCURSAL DE HOTELES JALE) y ERNST & YOUNG S.L (ADMINISTRADOR CONCURSAL DE INMOBILIARIA AMUERGA)

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1144/2012 se ha acordado citar a HOTELES JALE S.L.U, INMOBILIARIA AMUERGA S.L, CASAS NOBLES HOSTELERAS S.L y URBAS GRUPO FINANCIERO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HOTELES JALE S.L.U, INMOBILIARIA AMUERGA S.L, CASAS NOBLES HOSTELERAS S.L y URBAS GRUPO FINANCIERO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cuatro de junio de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. **Nº 37.959**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2018: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros